



AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, expidió la Resolución No. 00928 del 11 de mayo de 2023, *“Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3816”*, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **23 DE MAYO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **29 DE MAYO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Coordinador Grupo Asistencia Legal
Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

11 MAYO 2023

(# 0 0 9 2 8)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3816"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con oficio No. 12-967-8655 del 22/12/1992, le asignó la matrícula HK-3816-X a la aeronave marca DOUGLAS, modelo DC-8-51F, serie No. 45685, a solicitud de la sociedad AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. ATC S.A. con Nit. 800156633-4

Que la aeronave fue importada temporalmente al país, y estaba siendo explotada por la mencionada sociedad, en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado con la sociedad propietaria AGRO AIR ASSOCIATES INC, con fecha de vencimiento 20/04/2003, registrado a FMA No. 3718.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 15/06/2000, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Que consultada la página del Registro Único Empresarial y Social RUES, la Cámara de Comercio de Bogotá, certifica que la sociedad AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. ATC S.A., fue declarada disuelta y en estado de liquidación el 13/01/2005.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de veintidós (22) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

Que revisado el FMA No. 3718, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio, sobre el bien objeto de estudio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

11 MAYO 2023

(#00928)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-3816"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-3816, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. ATC S.A., o a quien haga sus veces, en la diagonal 60 A No. 22-55 Bogotá, D.C.; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 MAYO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO MORENO CANO

Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/5000 Secretaría General.